NOTA DGCCARN N° 8528 **/2015**

Asunción, 14 de Octubre de 2015

Señora
Lic. Carmen Silva, *Encargada de Despacho*
Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)
Presente:

Me dirijo a usted, en atención a la nota NRI PRONTATUR Nº 1097/2015 de fecha 3 de setiembre de 2015, recibida en la SEAM e identificada como Expediente SEAM N° 196.689/2015, a través de la cual se consulta si se requiere o no de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en sujeción a la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, de un Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP) o el cumplimiento de cualquier otro requisito legal de carácter ambiental, para el proyecto *"Centro de Recepción e Información Turística"*, a desarrollar en el lugar denominado Reserva Parque Pykypo, ubicada en el distrito de Yguazú, departamento de Alto Paraná, en una propiedad perteneciente a la Asociación Japonesa de Yguazú. La propiedad donde se ejecutará el proyecto cuenta con la licencia ambiental estratégica otorgada a través de la Resolución DGCCARN – LAE Nº 0003/2015.

El proyecto contempla la construcción de un centro de recepción e información turística en el interior del Parque Pykypo, que cuenta con una superficie de 2 hectáreas aproximadamente, siendo la superficie a construir para el centro de 310 m^2 de área cubierta y 575 m^2 de área exterior. El objetivo de la presentación es el de estimar, de manera preliminar, las transformaciones en superficie y valorar las necesidades y requerimientos en materia de evaluación de impacto ambiental, ajustándolo al marco normativo vigente.

Al respecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y del artículo 14° inciso i) de la Ley Nº 1561/2000, se comunica que las actividades previstas en los trabajos, una vez evaluada la presentación adjunta a la nota, no se encuentran contenidas en las disposiciones del Art. 1°, inciso a.4 y 6.r

Motivo por el cual, atendiendo a lo manifestado, se comunica que el proyecto en cuestión **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificación, el Decreto N° 954/13, debiendo no obstante, dar cumplimiento a un Plan de Gestión Ambiental Genérico a estipularse en la SEAM y a publicarse en la dirección www.seam.gov.py, así como también contemplar cualquier otra medida de mitigación de los impactos ambientales directos o indirectos que resulten como consecuencia de la ejecución de las obras.

Sin otro particular, saludo muy respetuosamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARIA DEL AMBIENTE * DIRECCION de Evaluación de Impacto Ambiental

Ing. For. Gustavo Rodríguez, Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental